Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA."

CUANTIA: S/ 50.000,oo

" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores Licenciados don Marcelo Andrade Cordero, estudiante, soltero, por sus propios derechos, y don Roberto Mange Salem, estudiante, soltero, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta cáudad a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- S E Ñ O R - N O T A R I O:- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las cláusulas siguientes:- C L A U S U L A P R I M E R A.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores Licenciados Marcelo Andrade Cordero y Roberto Mange Salem, ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Guayaquil, quienes manifiestan por la presente su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad

Limitada.- C L A U S U L A S E G U N D A.- La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por estos Estatutos Sociales:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de " IMAR, Importaciones Americanas C. Ltda." se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación , exportación y reexportación de mercaderías en general; así como también a la compra y venta de las mismas al por mayor y menor, al establecimiento de almacenes , agencias y representaciones, pudiendo actuar como comisionista; así como realizar cualquier acto o contrato relacionado con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones, de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.- El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento.- ARTICULO SEXTO.- Por los aportes que los socios hagan a la compañía se les entregará un recibo (certificado de aportación), el mismo que irá firmado por

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

el Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo indicar su carácter de no negociable.- ARTICULO SEPTIMO.- Cada participación es igual e indivisible y dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación.- Las participaciones sociales solo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad; y, previo ofrecimiento a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará razón al márgen de la inscripción del contrato constitutivo; así como también al márgen de la matriz de la escritura de constitución, en el respectivo protocolo del Notario.- Igualmente, se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante anotación firmada por el Presidente y Gerente de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente y el Presidente, conjunta o separadamente; y, como tales, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en este contrato.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Gerente; el socio o socios pueden solicitar al administrador la convocatoria a Junta General al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento ocho, literal i y ciento catorce de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales

Ordinarias y en las extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.- ARTICULO DECIMO.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por los funcionarios de la compañía y por los socios que fueren convocados; o, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que representen más de la mitad del capital pagado, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General. Actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta de éste por un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta.- De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma sesión, firmada por el Presidente y Secretario.- ARTICULO

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

DECIMO SEGUNDO.- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituída por la mitad más uno de las participaciones sociales representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Toda resolución referente al aumento de capital, disolución anticipada o prórroga del plazo de la compañía o reforma de sus Estatutos , se tomarán por unanimidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía.- b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y pérdidas; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior y señalar o no en ellos domicilio de la Compañía.- e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores.- g) Autorizar la adquisición o venta de Bienes raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma.- h) Autorizar al Presidente o Gerente para otorgar garantías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presidente, además de las atribuciones concedidas en estos Estatutos, le corresponde dirigir la Junta General.- En caso de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado por la persona que designe la Junta General con el título de " encargado de la Presidencia ".- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al Gerente le corresponde la Administración de la Compañía y actuará a nombre de ella con las amplias facultades.- Además son

atribuciones del Gerente:- a) Administrar los negocios y bienes de la Compañía y cuidar de sus intereses:- b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe , balance e inventario anual del estado económico de la compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social.- d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar de Secretario en las mismas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por causas legales. En caso de renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma: El señor Licenciado Marcelo Andrade Cordero ha suscrito cuarenta y nueve participaciones , de un valor de un mil sucres cada una; y, el señor Licenciado Roberto Hanze Salem ha suscrito una participación de un valor de un mil sucres.- C L A U S U L A C U A R T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de Imar, Importaciones Americanas C. Ltda. ha sido parcialmente pagado en numerario, de la siguiente manera: los señores Licenciados Mar-

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

celo Andrade Cordero y Roberto Hanze Salem, en pago del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que dada uno de ellos han suscrito, en la forma indicada anteriormente, han depositado la suma total de veinte y cinco mil sucres en la cuenta para la integración de Capital de IMAR, Importaciones Americanas C. Ltda. todo lo cual consta del certificado otorgado por el Banco del Pacífico, el cual se protocolizará conjuntamente con esta escritura.- DECLARACIONES: Los fundadores de la Compañía, hacemos las siguientes declaraciones:- PRIMERA.- Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social.- SEGUNDA.- Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado parcialmente, exclusivamente por los declarantes, comprometiéndonos a pagar el saldo dentro de los doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- TERCERA.- Que esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las anónimas existente en dicho cuerpo de leyes.- CUARTA.- Que por la presente facultamos al señor Licenciado Marcelo Andrade Cordero para que solicite la aprobación de esta escritura y a la publicación del extracto de la misma ante el señor Intendente de Compañías, e inscripción de la misma en el Registro Mercantil; así como también para obtener la inscripción de la sociedad en la Cámara de Comercio de esta ciudad y con amplias facultades para convocar a la Primera

Junta General; así como también para realizar toda gestión conducente al legal establecimiento de la sociedad.- Sírvase agregar usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) Ivan Castro Patiño., Ivan Castro Patiño., Abogado.- Registro Número mil doscientos noventa y cinco.- (Hasta aquí la Minuta)".- Es Copia.- Se agregan los recibos de pago de los impuestos que causa esta escritura.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario , esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes , éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy Fé.- (firmado) R. Hanze S..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero ciento doce mil seiscientos diez.- Cédula Tributaria número cero setenta y siete mil sesenta y cuatro.- (firmado) Marcelo Andrade Cordero.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero - ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve.- Cédula Tributaria número número trescientos sesenta y cuatro mil setenta y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- " BANCO DEL PACIFICO.- Capital Pagado: Sesenta millones de sucres.- CERTIFICAMOS: " Que hemos recibido de: Señor Marcelo Andrade Cordero: Veinte y cuatro mil quinientos sucres; Señor Roberto Hanze Salem: Quinientos sucres; Veinte y cinco mil sucres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.. El valor correspon-

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

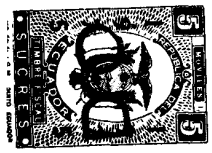

- diente a este certificado será puesto en cuenta a disposi-
- ción de los administradores de la nueva compañía tan pronto
- sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco
- la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nom-
- bramientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-
- perintendencia de Compañías, indicando que el trámite de
- constitución ha quedado debidamente concluído. En caso de
- que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y
- desistieren de ese propósito, las personas que han reci-
- bido este certificado para que se les pueda devolver el va-
- lor respectivo, deberán devolver al Banco el presente cer-
- tificado original." Muy atentamente, (firmado) Carlos Alva-
- rez C., Carlos Alvarez C., Gerente.- Guayaquil, Mayo seis,
- mil novecientos setenta y cinco.- " SEÑOR JEFE DE RECAUDA-
- CIONES DEL GUAYAS:- Sírvase certificarme a continuación si
- el señor Roberto José Hanze Salem, es deudor al Fisco por
- algún concepto.- Solicitud realizada para constitución
- de Compañía.- Justicia, (firmado) Marcelo Andrade Cordero.-
- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que el
- señor Hanze Salem Roberto José, poseedor de las Cédulas de
- Identidad número cero nueve - cero ciento doce mil seiscien-
- tos diez y Tributaria número cero setenta y siete mil se-
- senta y cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
- fecha. Guayaquil, a nueve de Abril de mil novecientos se-
- tenta y cinco.- (firmado) A. Velásquez C.- Almagro Velás-
- quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
- para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- " SEÑOR
- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Ciudad. Señor Jefe de Re-

caudaciones: MARCELO ANDRADE CORDERO, atentamente le solicito que se sirva ordenar que a continuación de la presente se me confiera certificación de no ser deudor al Fisco.- Para Constitución de Compañía.- Muy atentamente, (firmado) Marcelo Andrade Cordero.- Marcelo Andrade Cordero.- Domicilio Bolivia número cuatrocientos dos.- Cédula de Identidad cero nueve - cero ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve. Guayaquil.- Cédula de Tributaria setenta y cuatro - trescientos sesenta y cuatro mil setenta y uno.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que el señor Andrade Cordero, Marcelo Emilio, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve y Tributaria número trescientos sesenta y cuatro mil setenta y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a nueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- " Número: ciento veinte y nueve mil ciento siete.- Por: Cien sucres.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE ABAD ".- Colecturía.- Recibí de IMAR, Importaciones Americanas C. Ltda., la suma de Cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Cincuenta mil sucres.- Notaría Quinta.- Orden número ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos setenta y cinco.-

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

(firma ilegible) El Colector.- (Hay un sello)".- " Uno-R.- Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Mayo seis de mil novecientos setenta y cinco.- ih trescientos veinte y cinco mil quinientos noventa y dos.- Nombre: Notaría Quinta.- Por concepto de: Constitución Imar Importaciones C. Ltda.. Cuantía: Cincuenta mil sueres.- Códigos - Rubro - Valor; Once millones ciento veinte y siete mil uno - Fiscales - Trescientos sueres; Once millones ciento veinte y siete mil cuatro- Salud - doce sueres.- Total: Trescientos doce sueres.- Son: Trescientos doce sueres.- (firma ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello)".- Enmdde: ciudad-Estatutos-Guayaquil-Importaciones.- Ttdo: s-a-o-s-a-de.- Entlns: y Gerente-raíces-sueres.- Entlns: limitadas; y en su falta, a las de las sociedades.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTI-

FICO: Que en el diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día viernes dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, Año X, Nº 3144, se ha publicado el extracto de la escritura públiaa de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA." y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Mayo 16 de 1.975

Ab, Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifica: que de conformidad con la Resolución número RL-232, dictada por el Superintendente de Compañías, he inscrito esta escritura que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C.LTDA". de fojas 7.645 a 7.668, número 1.814 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.202 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA".-Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el artículo treinta y tres del Código de

Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 269 un extracto de esta escritura.-Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL